



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 05/2024**

Sucre,
26 ENE 2024

VISTOS:

Que, mediante nota S.M.O.T. CITE N° 04/2024 de fecha 04 de enero de 2024, ingresa a Dirección General de Gestión Legal, con proveído N° 000025, un (1) archivador de palanca a Fs. 307 el **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA"**, con **superficie total de 39.486,41 m²**; elaborado por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO S.M.O.T. CITE N° 623/22**, de fecha 12 de abril de 2022, elaborado por el Top. Freddy Coronel Carmona, TOPOGRAFO UNIDAD LIMITES TERRITORIALES Y GEODESIA, del cual se extrae lo siguiente:

(...)

3.- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

El levantamiento topográfico se realizó partiendo de dos puntos de control, el primero sirvió de estación (RGMS-29), y el segundo de referencia (RGSUC-06), (A-1), (A-3), (A-4), una vez realizado el enlace se procedió a la toma de datos o medidas los cuales son los puntos visados.

5.- CONCLUSIONES

El levantamiento topográfico se encuentra georreferenciado en el Sistema WGS 84, a escala 1:1000, la consolidación existente se encuentra representado con líneas continuas además de su respectivo color y grosor.

Que, el **INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N°2668/23**, de fecha 08 de noviembre de 2023, elaborado por el Topógrafo Humberto Orihuela Carrasco, **TÉCNICO IX TOPÓGRAFO GEOREFERENCIALISTA S.M.O.T.**, en la cual detalla lo siguiente:

(...)

3.2. ESTACION BASE.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION	UBICACIÓN
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD		
RGSUC-06	7896020.33504	258687.80661	19° 00' 51.36654" S	65° 17' 32.87427" W	2941.2243	Se encuentra en los predios del Ex Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla de Sucre, el mismo está ubicado en la Plazuela de ingreso a la terminal Aeroportuaria.

4.1.- COORDENADAS DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS.

Habiéndose realizado el ajuste se obtuvo las siguientes coordenadas de los puntos de control:

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
GEO - 1	7895661.052	258468.755	2929.274
GEO - 2	7895227.265	257905.682	2957.549



Que, el informe señalado, concluye y recomienda, señalando que: Se realizó la medición de manera radial, a partir de la Georreferenciación de 2 puntos geodésicos PUNTOS TRANSITORIOS denominados GEO-1 Y GEO-2 para ajuste de levantamiento topográfico del proyecto antes mencionado del cual se utilizó el método de radiación. (...)

Se recomienda realizar los ajustes correspondientes si es necesario a partir de los puntos georreferenciados.

Que, el **INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CITE SMOT N°2653/2023**, de fecha 7 de noviembre de 2023, elaborado por la Ing. Romané Rogelia Oliva Caballero, **PROFESIONAL DE DISEÑO P.T.- S.M.O.T. - G.A.M.S.**, en el que detalla los antecedentes, verificación de la factibilidad técnica y demás consideraciones técnicas, concluyendo y recomendado señalando que: De la revisión y verificación de los antecedentes, además por los argumentos técnicos expuestos, con las conclusiones arribadas conforme dispone al artículo 13, parágrafo II del reglamento de estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, **se establece la procedencia del proyecto** con criterio técnico por lo tanto, dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial S.M.O.T. para la elaboración del informe técnico final.

Que, el **INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD CITE N° 2704/2023**, de 10 de noviembre de 2023, elaborado por el Abog. Orlando Iporre M., **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, el cual recomienda, señalando que: De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, el base legal mencionado, y las conclusiones expuestas, el proyecto se evidencia que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa mencionada conforme el artículo 13, parágrafo II, **se establece la procedencia del proyecto** con criterio técnico legal, por tanto RECOMIENDA a su autoridad emita la instrucción expresa para la Elaboración del Proyecto de acuerdo al Artículo 14° ,CAPITULO II del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA”**.

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE N° 2723/2023, de 15 de noviembre de 2023**, elaborado por la Ing. Romané Rogelia Oliva Caballero, **INGENIERA CIVIL S.M.O.T. - G.A.M.S.** remitido a Arq. Ives Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, ubicación (colindantes inmediatos), diagnóstico técnico, descripción técnica del proyecto (delimitación del tramo de intervención, estructuración viaria, asignación de uso de suelo, determinación de áreas y justificación técnica.

➤ **Ubicación**

El proyecto se encuentra ubicado en la parte Noroeste de la Ciudad de Sucre dentro del Distrito Municipal N° 3 del Municipio de Sucre, y Distrito Catastral N° 23 y 37, emplazado entre las zonas de Lajastambo y Ckara Puncu.

Dentro del área de intervención los loteamientos que se encuentran circundantes al tramo solicitado de intervención están de acuerdo a documentación recibida de Mapoteca según informe N°900/23 e informe de DAUR N°2481/22.

El área a intervenir para el Diseño Viario y Asignación de Uso de Suelo se encuentra en la denominada “Avenida Sor Madre María Teresa Huarte Tama”, dicho tramo se encuentra entre las zonas de Lajastambo y Ckara Puncu, del Distrito Municipal 3 y Catastral 23 y 37, se tiene como colindantes los siguientes loteamientos:

➤ **Colindantes inmediatos.**

- (Tramo 1)

Se identifica proyecto de Loteamiento a nombre de Dionicia Armijo Vda. de Medrano e hijos aprobado por Resolución del Honorable Consejo Municipal N°377/2002 de fecha 13 de diciembre de 2004

- (Tramo 2)

Se identifica proyecto de regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrios Chayanta, El Rosedal, Lagunillas Norte Potosí y Sinai aprobado por Decreto Municipal N°21/2018 de fecha 14 de marzo de 2018.

- (Tramo 3)

Se identifica loteamiento a nombre de José Santos Segovia y otros, aprobado por Resolución Municipal N°43/2000 de fecha 14 de marzo de 2000. Se identifica predio en estado rustico.

- (Tramo 5)



Se identifica proyecto de loteamiento a nombre de Domingo Bayo Chávez aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°05/2018 de fecha 4 de enero de 2018. Se identifica predio en estado rustico.

- (Tramo 6)

Se identifica proyecto de Reordenamiento Urbano Av. Navarra I.P.T.k. aprobado mediante el sello de la Dirección de Administración Territorial en fecha de 21 de julio de 2004.

- (Tramo 7)

Se identifica proyecto de Loteamiento a nombre de Aurelia Villafan de Aguirre, aprobado por Resolución Municipal N°060/1991 de fecha 3 de mayo de 1991. Así mismo se identifica Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Coca Cola aprobado por Decreto Municipal N°33/2017 en fecha 22 de junio de 2017.

- (Tramo 8)

Se identifica proyecto de loteamiento a nombre de Francisco Mormeres, aprobado mediante Resolución N°009/150/83 y es sellado por el Consejo del plan Regulador de la ciudad de Sucre, en fecha 28 de abril de 1983.

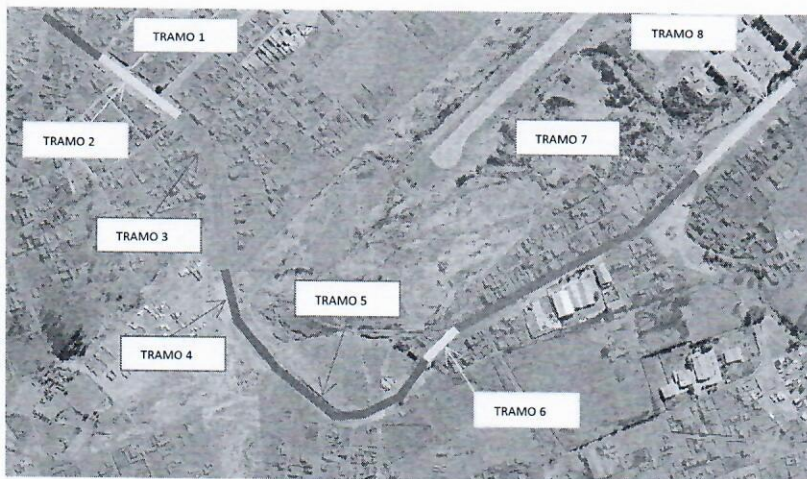
Los archivos revisados en el área de inventario de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, también evidencian la inscripción y titularidad de tramos de la "Avenida Sor Madre María Teresa Huarte Tama" a nombre de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Loteamiento a nombre de Dionicia Armijo Vda de Medrano e hijos.- Con testimonio Nro. 34/2004 relativa a una cesión de áreas, suscrita entre el G.A.M.S. y los señores Juana Medrano Armijo y Ginger Medrano Armijo, de fecha 11 de febrero de 2004, con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0029763, bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 20 de abril de 2004 a favor de G.A.M.S. con superficie de 35733.51 m², como superficie para vías.
2. Planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares Barrios Chayanta, El Rosedal, Lagunillas Norte Potosí y Sinai.- Con testimonio Nro. 798/2014 minuta de cesión anticipada de terreno, suscrita entre el G.A.M.S. y la señora Julia Duran Ortiz de Segovia, relativa a una cesión de áreas de una superficie total de 85596.21m², de los cuales para vía corresponde 57041.55m² de fecha 04 de diciembre de 2014, con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0072059, bajo el asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 3 de marzo de 2015 a favor de G.A.M.S. con superficie de 57041.55 m², como superficie para vías.
3. Loteamiento José Santos Segovia.- Con testimonio Nro. 188/2021 relativa a cesión gratuita de áreas de una superficie total de 145890.47m², suscrita entre el G.A.M.S. y los señores José Santos Segovia Polo, Alejandro Bayo Cardozo y Angélica Medrano Serrudo de Chávez de fecha 04 de abril de 2001, con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0017532, bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 18 de abril de 2001 a favor de G.A.M.S.
4. Loteamiento Domingo Bayo Chávez y otros.- Con testimonio Nro. 124/2017 relativa a cesión gratuita de áreas de una superficie total de 8903.27 m², suscrita entre el G.A.M.S. y el Señor Domingo Bayo de Chávez de fecha 27 de abril de 2018, con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0081202, bajo el asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 11 de Julio de 2018 a favor de G.A.M.S.
5. Reordenamiento Urbano Av. Navarra I.P.T.K. aprobado mediante el sello de la Dirección de Administración Territorial en fecha de 21 de julio de 2004.
6. Loteamiento Familia Villafan.- Con testimonio de fecha 28 de mayo de 1991, protocolización de una minuta de cesión de áreas de uso público de una superficie total de 136.888,20 m², en favor del G.A.M.S. que efectúa la familia Villafan, protocolización de la minuta en fecha 28 de mayo de 1991, con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0019612 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 29 de mayo de 1991 a favor de G.A.M.S.
7. Planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares Barrio Coca Cola.- Registro público de una superficie de 989.09 m², para áreas verdes con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0083764 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 03 de mayo de 2019 a favor de G.A.M.S., así mismo, registro público de una superficie de 2039.51m², para área de vías con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0083763 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 03 de mayo de 2019 a favor de G.A.M.S.
8. Loteamiento Francisco Mormeres.- Se evidencia Cesión Gratuita, de una superficie total de 12.043,84 m², para áreas verdes y vías con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0067973 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 06 de marzo de 2014 a favor de G.A.M.S.



9. Regularización del derecho propietario bien municipal de dominio público avenida Juana Azurduy de Padilla - Tramo II.- Se evidencia registro público, de una superficie total de 89.536,66 m², con folio real matricula N° 1.01.1.99.0068205 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 04 de abril de 2014 a favor de G.A.M.S.

LIMITES "AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA"



Al Norte.

(Tramo 1), Loteamiento Dionicia Armijo Vda. de Medrano e hijos, (tramo 2) Planimetría Chayanta, El Rosedal, Lagunillas Norte Potosí y Sinai, (tramo 3) loteamiento a nombre de José Santos Segovia y otros

Al oeste y al Sur.

(Tramo 4) predio que se encuentran en estado rustico, (tramo 5) Loteamiento Domingo Bayo Chávez, (tramo 6) Reordenamiento Urbano Av. Navarra I.P.T.k.

Los archivos revisados en el área de inventario de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, también evidencian la inscripción y titularidad de tramos de la "Avenida Sor Madre María Teresa Huarte Tama" a nombre de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Loteamiento a nombre de Dionicia Armijo Vda de Medrano e hijos.- Con testimonio Nro. 34/2004 relativa a una cesión de áreas, suscrita entre el G.A.M.S. y los señores Juana Medrano Armijo y Ginger Medrano Armijo, de fecha 11 de febrero de 2004, con folio real matricula N° 1.01.1.99.0029763, bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 20 de abril de 2004 a favor de G.A.M.S. con superficie de 35733.51 m², como superficie para vías.
2. Planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares Barrios Chayanta, El Rosedal, Lagunillas Norte Potosí y Sinai.- Con testimonio Nro. 798/2014 minuta de cesión anticipada de terreno, suscrita entre el G.A.M.S. y la señora Julia Duran Ortiz de Segovia, relativa a una sesión de áreas de una superficie total de 85596.21m². de los cuales para vía corresponde 57041.55m² de fecha 04 de diciembre de 2014, con folio real matricula N° 1.01.1.99.0072059, bajo el asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 3 de marzo de 2015 a favor de G.A.M.S. con superficie de 57041.55 m², como superficie para vías.
3. Loteamiento José Santos Segovia.- Con testimonio Nro. 188/2021 relativa a cesión gratuita de áreas de una superficie total de 145890.47m², suscrita entre el G.A.M.S. y los señores José Santos Segovia Polo, Alejandro Bayo Cardozo y Angélica Medrano Serrudo de Chávez de fecha 04 de abril de 2001, con folio real matricula N° 1.01.1.99.0017532, bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 18 de abril de 2001 a favor de G.A.M.S.
4. Loteamiento Domingo Bayo Chávez y otros.- Con testimonio Nro. 124/2017 relativa a cesión gratuita de áreas de una superficie total de 8903.27 m², suscrita entre el G.A.M.S. y el Señor Domingo Bayo de Chávez de fecha 27 de abril de 2018, con folio real matricula N° 1.01.1.99.0081202, bajo el asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 11 de Julio de 2018 a favor de G.A.M.S.
5. Reordenamiento Urbano Av. Navarra I.P.T.K. aprobado mediante el sello de la Dirección de Administración Territorial en fecha de 21 de julio de 2004.
6. Loteamiento Familia Villafan.- Con testimonio de fecha 28 de mayo de 1991, protocolización de una minuta de cesión de áreas de uso público de una superficie total de 136.888,20 m², en favor del G.A.M.S. que efectúa la familia Villafan, protocolización de la minuta en fecha 28 de mayo de 1991, con folio real matricula N° 1.01.1.99.0019612 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 29 de mayo de 1991 a favor de G.A.M.S.



7. Planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares Barrio Coca Cola.- Registro público de una superficie de 989.09 m², para áreas verdes con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0083764 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 03 de mayo de 2019 a favor de G.A.M.S., así mismo, registro público de una superficie de 2039.51m², para área de vías con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0083763 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 03 de mayo de 2019 a favor de G.A.M.S.

8. Loteamiento Francisco Mormeres.- Se evidencia Cesión Gratuita, de una superficie total de 12.043,84 m², para áreas verdes y vías con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0067973 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 06 de marzo de 2014 a favor de G.A.M.S.

9. Regularización del derecho propietario bien municipal de dominio público avenida Juana Azurduy de Padilla - Tramo II.- Se evidencia registro público, de una superficie total de 89.536,66 m², con folio real matrícula N° 1.01.1.99.0068205 bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 04 de abril de 2014 a favor de G.A.M.S.

➤ **Descripción técnica del proyecto**

- Delimitación del tramo de intervención.

En el tramo de intervención, se identificaron productos de loteamientos y planimetrías de regularización aprobados que darán los lineamientos del ancho de vía y con otros sectores en estado rústico que se adecuara a dichos lineamientos y de acuerdo a normas y reglamentos vigentes, se elabora el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo y futura consolidación de vías de comunicación, y áreas verdes.

➤ **Estructuración viaria**

La estructuración viaria es el principio básico del desarrollo de la estructura urbana por lo que se deben tomar en cuenta conceptos referidos a la Jerarquización, capacidad y velocidad, los cuales rigen en el diseño urbano.

Se definen vías funcionales de acceso y retorno que intercomunicuen las zonas, sectores y barrios que colindan a la propuesta y/o circundantes a la misma, conectando vías consolidadas y áreas verdes, que existen en la actualidad, logrando a su vez un desarrollo urbanístico ordenado y planificado acorde con todas las necesidades presentes y futuras de sus habitantes.

Para la estructura vial se ha tomado como punto de partida, dar continuidad a los trazos existentes de productos ya aprobados y consolidados.

En lo referente a los anchos de vías y de acuerdo a: 1.-La topografía que presenta el terreno ,2.- La consolidación de construcciones ,3.- La consolidación de calles con pavimento rígido y 4.- Continuidad a las vías existentes ya consolidadas ; se tiene un ancho de vía definido en la vía planteada en el sector de intervención, la cual se encuentra enmarcada con las normas vigentes , del reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo; la cual es un referente para el diseño viario, dentro del área de intervención tenemos una vía proyectada con un ancho de vía d50 m, la misma fue diseñada en base a la consolidación existente, iniciando en la parte Norte del tramo, ingresando por una vía sin denominación, al este conecta con la Avenida tres y culminando en la parte este con la avenida Juana Azurduy de Padilla Tramo II, la cual después de un tramo corto conecta con la avenida 6 de agosto.

➤ **Asignación de Uso de Suelo**

Las Vías propuestas en el Proyecto, fueron trazadas procurando que estas sean lo más rectilíneas posibles, en relación o continuación de vías existentes.

De acuerdo al tramo de intervención, las áreas en el proyecto con Asignación de Uso de Suelo son:

➤ **Determinación De Áreas.**

El área de intervención es de **39.486,41 m²**, superficie de intervención en estado rustico.

La asignación de uso de suelo se establece de acuerdo a las siguientes superficies:

DATOS DEL PROYECTO



USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE (Ha)	%
AREA DE VIAS	39486.41	3.948641	100.00
AREA POLIGONAL DE INTERVENCION	39486.41	3.948641	100.00

DESCRIPCION	CODIGO	M2	%
AREA DE VIAS	Tramo A	29.600,33	74.96
	Tramo B	47,36	0.12
	Tramo C	9.838,72	24.92
Total Superficie		39.486,41	100.00

TRAMO A		
PUNTO	X Este (m)	Y Norte (m)
1	257804,0243	7895268,8403
2	257792,9986	7895278,7817
3	257780,8894	7895289,6213
4	257769,5394	7895300,2312
5	257754,9082	7895313,4029
6	257743,0799	7895324,1895
7	257731,1716	7895335,0867
8	257703,1272	7895360,4162
9	257689,9306	7895372,5624
10	257678,0846	7895383,3297
11	257667,8439	7895392,6489
12	257658,4417	7895401,4431
13	257651,4768	7895408,8745
14	257642,5662	7895419,9293
15	257631,2525	7895437,4932
16	257625,9452	7895448,1791
17	257620,0916	7895462,5593
18	257616,6502	7895475,7604
19	257614,2070	7895487,8767
20	257612,7859	7895497,8850
21	257611,8749	7895513,4546
22	257610,2278	7895529,8566
23	257608,8088	7895545,9588
24	257606,5906	7895543,5987
25	257590,3984	7895526,5344
26	257589,2600	7895525,3652
27	257582,7148	7895518,6004
28	257574,1793	7895509,9396
29	257560,1579	7895528,4511
30	257560,4476	7895525,1639
31	257562,0211	7895509,4947
32	257562,9919	7895492,9016
33	257564,9072	7895479,4133
34	257567,9138	7895464,5033
35	257572,5395	7895446,7592
36	257580,3364	7895427,6047

TRAMO A		
PUNTO	X Este (m)	Y Norte (m)
37	257587,7102	7895412,7580
38	257601,9705	7895390,6197
39	257613,7192	7895376,0439
40	257623,0851	7895366,0508
41	257633,9386	7895355,8991
42	257644,7095	7895346,4877
43	257659,9923	7895332,6294
44	257692,1728	7895304,0396
45	257722,0873	7895277,4630
46	257749,3713	7895253,0772
47	257771,0566	7895233,3042
48	257779,0359	7895226,0285
49	257809,8494	7895214,2467
50	257829,5080	7895206,7299
51	257840,6628	7895202,4648
52	257882,3837	7895217,1346
53	257931,3661	7895234,5772
54	258019,9641	7895331,9766
55	258022,2550	7895330,7007
56	258029,4464	7895338,9168
57	258018,5544	7895353,2322
58	257987,3293	7895349,3874
59	257979,6968	7895358,7711
60	257973,5222	7895351,4499
61	257932,1292	7895304,0139
62	257910,0479	7895277,8781
63	257902,8260	7895271,6935
64	257891,6408	7895263,2324
65	257891,6054	7895263,2085
66	257892,9945	7895261,8413
67	257860,5316	7895245,0030
68	257842,0987	7895252,6777
69	257835,7753	7895253,6488
70	257827,2348	7895256,0622
71	257818,4284	7895259,6397
72	257811,4068	7895263,5804

TRAMO B		
PUNTO	X Este (m)	Y Norte (m)
73	258031,1253	7895340,8350
74	258039,4547	7895350,0516
75	258031,6935	7895352,8366

TRAMO C		
PUNTO	X Este (m)	Y Norte (m)
77	258264,3560	7895499,0257
78	258260,4774	7895510,0815
79	258286,9393	7895524,1277
80	258337,6535	7895552,1644
81	258360,7432	7895565,0349
82	258364,0777	7895554,9326
83	258383,8326	7895565,7812
84	258378,0282	7895576,5562
85	258383,9498	7895579,8950
86	258376,6722	7895593,1172
87	258370,1003	7895605,0572
88	258325,0993	7895580,0633
89	258273,6269	7895550,9565
90	258133,4432	7895473,2126
91	258058,0008	7895430,8825
92	258018,9663	7895408,9575
93	258038,3488	7895410,8059
94	258044,3368	7895411,7048
95	258052,8923	7895413,5877
96	258061,3547	7895416,5442
97	258072,2845	7895422,2566
98	258126,6141	7895452,7534
99	258193,8151	7895490,4709



Que, el informe señalado concluye y recomienda, manifestando que: El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del Tramo Avenida Sor Madre María Teresa Huarte Tama, ha sido elaborado en base al Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, (Decreto Municipal N° 32/22 de fecha 13 de julio del 2022), con una superficie total de intervención de 39.486,41 m², el mismo cumple con los requisitos técnicos.

Que, la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 17 párrafo III del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22 de fecha 13 de julio de 2022, hace público el **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO AVENIDA SOR MADRE MARÍA TERESA HUARTE TAMA"**, ubicado en zonas Lajastambo y Ckara Puncu de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23 y 37, con una superficie total de intervención de **39.486,41 m²**, en el periódico de circulación nacional Correo del Sur y en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ambos en fecha 22 de noviembre de 2023, conforme acredita Certificaciones emitidas por la Dirección de Comunicación, mediante notas GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 949/2023 y GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 950/2023, ambos de fecha 24 de noviembre de 2023, adjuntando las publicaciones del proyecto referido original (periódico correo del sur) e impreso (página web), para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda; sin embargo, a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 2901/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2901/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por la Abog. María Elena Mamani Gonzales, Profesional V Abogado de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que: De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por el que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Municipal la **Emisión del Decreto Municipal** que aprueba el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TRAMO DE LA "AVENIDA SOR MADRE MARÍA TERESA HUARTE TAMA"** ubicado en la parte Noroeste de la Ciudad de Sucre dentro del Distrito Municipal N°3 del Municipio de Sucre, Distrito Catastral N°23 y 37, emplazado entre las zonas de Lajastambo y Ckara Puncu, con una área de intervención de **39.486,41 m²**, superficie de intervención que se encuentra en estado rústico, conforme a los artículos 9, 12 núm.1, 14 núm.2 y art. 17 párrafo V inc. a) y párrafo VII inc. a) del **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 32/22** de fecha 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO II:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339. II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Artículo 375. I. "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".

La **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010**, establece que:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.



Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). **I.** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”, **núm. 7,** “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 33° (Notificación). **I.** La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; **II.** Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 42 (Edictos). Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la



misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.

Artículo 1° Objetivo

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

Artículo 2° Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:

Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA”, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23 y 37, zonas Ckara Puncu y Lajastambo; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

El área de intervención es de **39.486,41 m2**, superficie de intervención en estado rustico.

La asignación de uso de suelo se establece de acuerdo a las siguientes superficies:

DATOS DEL PROYECTO			
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE (Ha)	%
AREA DE VIAS	39486.41	3.948641	100.00
AREA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	39486.41	3.948641	100.00



DESCRIPCIÓN	CODIGO	M2	%
AREA DE VIAS	Tramo A	29.600,33	74.96
	Tramo B	47,36	0.12
	Tramo C	9.838,72	24.92
Total superficie		39.486,41	100.00

TRAMO A		
PUNTO	X Este (m)	Y Norte (m)
37	257587,7102	7895412,7580
38	257601,9705	7895390,6197
39	257613,7192	7895376,0439
40	257623,0851	7895366,0508
41	257633,9386	7895355,8991
42	257644,7095	7895346,4877
43	257659,9923	7895332,6294
44	257692,1728	7895304,0396
45	257722,0873	7895277,4630
46	257749,3713	7895253,0772
47	257771,0566	7895233,3042
48	257779,0359	7895226,0285
49	257809,8494	7895214,2467
50	257829,5080	7895206,7299
51	257840,6628	7895202,4648
52	257882,3837	7895217,1346
53	257931,3661	7895234,5772
54	258019,9641	7895331,9766
55	258022,2550	7895330,7007
56	258029,4464	7895338,9168
57	258018,5544	7895353,2322
58	257987,3293	7895349,3874
59	257979,6968	7895358,7711
60	257973,5222	7895351,4499
61	257932,1292	7895304,0139
62	257910,0479	7895277,8781
63	257902,8260	7895271,6935
64	257891,6408	7895263,2324
65	257891,6054	7895263,2085
66	257892,9945	7895261,8413
67	257860,5316	7895245,0030
68	257842,0987	7895252,6777
69	257835,7753	7895253,6488
70	257827,2348	7895256,0622
71	257818,4284	7895259,6397
72	257811,4068	7895263,5804

TRAMO A		
PUNTO	X Este (m)	Y Norte (m)
1	257804,0243	7895268,8403
2	257792,9986	7895278,7817
3	257780,8894	7895289,6213
4	257769,5394	7895300,2312
5	257754,9082	7895313,4029
6	257743,0799	7895324,1895
7	257731,1716	7895335,0867
8	257703,1272	7895360,4162
9	257689,9306	7895372,5624
10	257678,0846	7895383,3297
11	257667,8439	7895392,6489
12	257658,4417	7895401,4431
13	257651,4768	7895408,8745
14	257642,5662	7895419,9293
15	257631,2525	7895437,4932
16	257625,9452	7895448,1791
17	257620,0916	7895462,5593
18	257616,6502	7895475,7604
19	257614,2070	7895487,8767
20	257612,7859	7895497,8850
21	257611,8749	7895513,4546
22	257610,2278	7895529,8566
23	257608,8088	7895545,9588
24	257606,5906	7895543,5987
25	257590,3984	7895526,5344
26	257589,2600	7895525,3652
27	257582,7148	7895518,6004
28	257574,1793	7895509,9396
29	257560,1579	7895528,4511
30	257560,4476	7895525,1639
31	257562,0211	7895509,4947
32	257562,9919	7895492,9016
33	257564,9072	7895479,4133
34	257567,9138	7895464,5033
35	257572,5395	7895446,7592
36	257580,3364	7895427,6047

TRAMO B		
PUNTO	X Este (m)	Y Norte (m)
73	258031,1253	7895340,8350
74	258039,4547	7895350,0516
75	258031,6935	7895352,8366

TRAMO C		
PUNTO	X Este (m)	Y Norte (m)
77	258264,3560	7895499,0257
78	258260,4774	7895510,0815
79	258286,9393	7895524,1277
80	258337,6535	7895552,1644
81	258360,7432	7895565,0349
82	258364,0777	7895554,9326
83	258383,8326	7895565,7812
84	258378,0282	7895576,5562
85	258383,9498	7895579,8950
86	258376,6722	7895593,1172
87	258370,1003	7895605,0572
88	258325,0993	7895580,0633
89	258273,6269	7895550,9565
90	258133,4432	7895473,2126
91	258058,0008	7895430,8825
92	258018,9663	7895408,9575
93	258038,3488	7895410,8059
94	258044,3368	7895411,7048
95	258052,8923	7895413,5877
96	258061,3547	7895416,5442
97	258072,2845	7895422,2566
98	258126,6141	7895452,7534
99	258193,8151	7895490,4709



ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Regularización Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario** proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro la aprobación del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO AVENIDA SOR MADRE MARÍA TERESA HUARTE TAMA"**.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER E INSTRUIR**, a la **Dirección de Regularización Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario** proceder a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro, el **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO AVENIDA SOR MADRE MARÍA TERESA HUARTE TAMA"** con una superficie de intervención de **39.486,41 m²**.

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

ARTICULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE



Arq. Ives R. Rosales Serrich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.O.T. G.A.M.S.

